



PERÚ

Ministerio de
Educación

Comité Especial OXI

Mejores
peruanos
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 003-2019-
MINEDU/UE108-Oxi**

PARTICIPANTE: JSU INGENIEROS SAC

1. Consulta N° 01:

Tema: Requisitos De Calificación

Referencia: Anexo C Literal A.2. Página 28.

Observación:

4. CONSULTA

Con respecto al postor se requiere, que cuente con la categoría C, Apelando a los principios de razonabilidad, eficiencia, Trato Justo e Igualitario y transparencia contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado vigente, solicitamos al Comité Especial tenga en consideración y se acepte la categoría B, para el presente proceso.

Esto acorde al Artículo 4°.- Principios c) Principio de Libre Concurrencia y Competencia

En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores

Respuesta:

Se precisa que el proyecto a supervisar tiene un costo aproximado que ascendería a S/. 22'318.532.52 (se encuentra en el último entregable). Por lo tanto, la Entidad requiere un consultor de categoría C.

Por lo tanto **NO SE ACOGE** su consulta.

PARTICIPANTE: SAMUEL M. PINEDA MENESES

2. Observación N° 01:

Tema: Requisitos de Calificación

Referencia: Anexo C Literal B.3 Página 29

Observación:

OBSERVACION:

- Se solicita ampliar la experiencia en Obras o consultorías, habiéndose desempeñado como Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión de Obras y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente, de manera que se pueda parcializar el proceso



PERÚ

Ministerio de
Educación

Comité Especial OXI

Mejores
peruanos
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Respuesta:

SE ACOGE su observación, Se precisa que el personal propuesto como Jefe del Equipo de Supervisión podrá acreditar también su experiencia, en obras y en la supervisión de obras similares, habiendo laborado con cualquiera de los siguientes cargos:

- Supervisor
- Inspector de obra
- Jefe de Supervisión de obras
- Ingeniero Supervisor
- Jefe de supervisión
- Residente de Obra
- Ingeniero Residente

3. Observación N° 02:

Tema: Requisitos de Calificación

Referencia: Anexo C Literal B.3 Página 29

Observación:

OBSERVACION:

- Se solicita ampliar la experiencia en Obras o consultorías, habiéndose desempeñado como dentro de la especialidad y/o desempeñado como supervisor y/o Asistente de Supervisión y/o Inspector de obras y/o Asistente de inspector de obra y/o Residente de Obra y/o Asistente de Residente de Obra, de manera que se pueda parcializar el proceso

Respuesta:

SE ACOGE su observación, asimismo, se precisa que el personal propuesto como Asistente de Supervisión podrá acreditar también su experiencia, en obras o en la supervisión de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Supervisor
- Asistente de supervisión
- Inspector de Obras
- Asistente de Inspector de Obra
- Residente de Obra
- Asistente de Residente de Obra

4. Observación N° 03:

Tema: Requisitos de Calificación

Referencia: Anexo C Literal B.3 Página 30

Observación:



PERÚ

Ministerio de
Educación

Comité Especial OXI

Mejores
peruanos
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

OBSERVACION:

- Se solicita ampliar la experiencia en habiéndose desempeñado como proyectista y/o supervisor y/o coordinador y/o fabricante y/o diseñador y/o especialista en Elaboración de Expedientes Técnicos y/o proyectos que tengan el componente de mobiliario en entidades públicas y/o en empresas privadas con actividades relacionadas al rubro de mobiliario en general, de manera que se pueda parcializar el proceso y no se esté beneficiando a un postor específico.

Respuesta:

SE ACOGE su observación. Se precisa que el personal propuesto como Especialista en Mobiliario en general podrá acreditar también su experiencia, en el rubro de mobiliario en general como proyectista y/o supervisor y/o coordinador y/o fabricante y/o diseñador y/o especialista en elaboración de expedientes técnicos y/o proyectos que tengan el componente de mobiliario en entidades públicas y/o en empresas privadas con actividades relacionadas al rubro de mobiliario en general.

5. Observación N° 04:

Tema: Requisitos de Calificación

Referencia: Anexo C Literal B.3 Página 30

OBSERVACION:

- Se solicita ampliar la experiencia en habiéndose desempeñado como como ventas y/o proyectista y/o supervisor y/o coordinador y/o especialista en la Elaboración de Expedientes Técnicos y/o proyectos que tengan el componente de equipamiento en entidades públicas y/o en empresas privadas con actividades relacionadas al rubro de equipamiento en general, de manera que se pueda parcializar el proceso y no se esté beneficiando a un postor específico.

Respuesta:

SE ACOGE su observación. Se precisa que el personal propuesto como Especialista en Equipamiento en general podrá acreditar también su experiencia, en el rubro de equipamiento en general habiéndose desempeñado como ventas y/o proyectista y/o supervisor y/o coordinador y/o especialista en elaboración de expediente técnicos y/o proyectos que tengan el componente de equipamiento en entidades públicas y/o en empresas privadas con actividades relacionadas al rubro de equipamiento en general.

6. Observación N° 05:

Tema: Requisitos de Calificación

Referencia: Anexo E Literal B.1.1 Página 38

Observación:



PERÚ

Ministerio de
Educación

Comité Especial OXI

Mejores
peruanos
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

OBSERVACION:

- Se puede observar que se estaría vulnerando el principio de ~~paridad~~ beneficiando a un postor específico, además según las Bases Estándar vigentes del OSCE especifican lo siguiente: Las calificaciones del personal que se pueden requerir son el grado de bachiller o título profesional, según corresponda. Por consiguiente, no se puede exigir que el personal cuente con otros grados (maestro o doctor), otros títulos (por ejemplo, de especialidad) y/o capacitaciones adicionales (diplomados, cursos u otros).

Y con respecto a los factores de evaluación Técnica, las Bases Estándar vigentes del OSCE especifican lo siguiente: De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

- A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
- B. METODOLOGIA PROPUESTA
- C. CONOCIMIENTO DEL PROYECTO E IDENTIFICACION DE FACILIDADES, DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE SOLUCION
- D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL
- E. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO
- F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA

Pudiéndose evidenciar que no se está cumpliendo con lo establecido, colocando otros criterios de Calificación, por lo que se solicita eliminar los factores de Evaluación con respecto a la Formación Académica de la Calificaciones del Personal Clave

Respuesta:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Al respecto, se debe recordar que el presente proceso de selección se realiza en el marco del TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y el TUO del Reglamento de la misma, en los cuales se establece que tanto el proceso de selección de la Empresa Privada, como de la Entidad Privada Supervisora, se regulan por lo dispuesto en dicho marco normativo. Asimismo, como se estipula en el artículo 18 del TUO de la Ley N° 29230, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, ni su Reglamento son de aplicación supletoria.

Ahora bien, es necesario agregar que la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPPIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, publicada el 21 de diciembre de 2018, aprobó los documentos estandarizados establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, entre los cuales se encuentran el ANEXO N° 13: MODELO DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA; y el ANEXO N° 22: MODELO DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

El citado ANEXO N° 13, en su Anexo E - FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, para la evaluación técnica se señala que se deben establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

- A. METODOLOGÍA PROPUESTA.
- B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
 - B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
 - B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA
 - B.1.2 CAPACITACIÓN
 - B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
- C. OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA
 - C.1. PLAN DE RIESGOS



PERÚ

Ministerio de
Educación

Comité Especial OXI

Mejores
peruanos
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Por lo expuesto, se evidencia que las Bases del presente proceso de selección, incluyendo su Anexo E – FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, cumplen con lo establecido en el marco normativo vigente, que rige los procesos de Obras por Impuestos, incluyendo los documentos estandarizados, aprobados a través de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02. Por tal motivo, **NO ES FACTIBLE ACOGER LA OBSERVACIÓN.**

7. Observación N° 06:

Tema: Requisitos de Calificación

Referencia Anexo E Literal B1.2. Página 38

Observación:

OBSERVACION:

- *Se puede observar que se estaría vulnerando el principio de paridad beneficiando a un postor específico, además según las Bases Estándar vigentes del OSCE especifican lo siguiente: Las calificaciones del personal que se pueden requerir son el grado de bachiller o título profesional, según corresponda. Por consiguiente, no se puede exigir que el personal cuente con otros grados (maestro o doctor), otros títulos (por ejemplo, de especialidad) y/o capacitaciones adicionales (diplomados, cursos u otros).*

Y con respecto a los factores de evaluación Técnica, las Bases Estándar vigentes del OSCE especifican lo siguiente: De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

- G. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
- H. METODOLOGIA PROPUESTA
- I. CONOCIMIENTO DEL PROYECTO E IDENTIFICACION DE FACILIDADES, DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE SOLUCION
- J. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL
- K. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO
- L. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA

Pudiéndose evidenciar que no se está cumpliendo con lo establecido, colocando otros criterios de Calificación, por lo que se solicita eliminar los factores de Evaluación con respecto a la Capacitación de la Calificaciones del Persona! Clave

Respuesta:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Al respecto, se debe recordar que el presente proceso de selección se realiza en el marco del TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y el TUO del Reglamento de la misma, en los cuales se establece que tanto el proceso de selección de la Empresa Privada, como de la Entidad Privada Supervisora, se regulan por lo dispuesto en dicho marco normativo. Asimismo, como se estipula en el artículo 18 del TUO de la Ley N° 29230, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, ni su Reglamento son de aplicación supletoria.

Ahora bien, es necesario agregar que la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través



PERÚ

Ministerio de Educación

Comité Especial OXI

Mejores
peruanos
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, publicada el 21 de diciembre de 2018, aprobó los documentos estandarizados establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, entre los cuales se encuentran el ANEXO N° 13: MODELO DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA; y el ANEXO N° 22: MODELO DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

El citado ANEXO N° 13, en su Anexo E - FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, para la evaluación técnica se señala que se deben establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

- A. METODOLOGÍA PROPUESTA.
- B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
 - B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
 - B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA
 - B.1.2 CAPACITACIÓN
 - B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
- C. OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA
 - C.1. PLAN DE RIESGOS

Por lo expuesto, se evidencia que las Bases del presente proceso de selección, incluyendo su Anexo E – FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, cumplen con lo establecido en el marco normativo vigente, que rige los procesos de Obras por Impuestos, incluyendo los documentos estandarizados, aprobados a través de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02. Por tal motivo, **NO ES FACTIBLE ACOGER LA OBSERVACIÓN.**

8. **Observación N° 07:**

Tema: Calificaciones y/o Experiencia del Personal Clave

Referencia Anexo E Literal B.2. Página 39

Observación:

OBSERVACION:

Con respecto a los factores de evaluación Técnica, las Bases Estándar vigentes del OSCE especifican lo siguiente: De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

- M. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD*
- N. METODOLOGIA PROPUESTA*
- O. CONOCIMIENTO DEL PROYECTO E IDENTIFICACION DE FACILIDADES, DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE SOLUCION*
- P. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL*
- Q. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO*
- R. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA*

Pudiéndose evidenciar que no se está cumpliendo con lo establecido, colocando otros criterios de Calificación, por lo que se solicita eliminar los factores de Evaluación con respecto a la Experiencia del Personal Clave

Respuesta:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Al respecto, se debe recordar que el presente proceso de selección se realiza en el marco del TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y el



PERÚ

Ministerio de Educación

Comité Especial OXI

Mejores peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

TUO del Reglamento de la misma, en los cuales se establece que tanto el proceso de selección de la Empresa Privada, como de la Entidad Privada Supervisora, se regulan por lo dispuesto en dicho marco normativo. Asimismo, como se estipula en el artículo 18 del TUO de la Ley N° 29230, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, ni su Reglamento son de aplicación supletoria.

Ahora bien, es necesario agregar que la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, publicada el 21 de diciembre de 2018, aprobó los documentos estandarizados establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, entre los cuales se encuentran el ANEXO N° 13: MODELO DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA; y el ANEXO N° 22: MODELO DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

El citado ANEXO N° 13, en su Anexo E - FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, para la evaluación técnica se señala que se deben establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

- A. METODOLOGÍA PROPUESTA.
- B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
 - B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
 - B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA
 - B.1.2 CAPACITACIÓN
 - B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
- C. OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA
 - C.1. PLAN DE RIESGOS

Por lo expuesto, se evidencia que las Bases del presente proceso de selección, incluyendo su Anexo E – FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, cumplen con lo establecido en el marco normativo vigente, que rige los procesos de Obras por Impuestos, incluyendo los documentos estandarizados, aprobados a través de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02. Por tal motivo, **NO ES FACTIBLE ACOGER LA OBSERVACIÓN.**

POSTOR: DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO

9. Consulta N° 01:

Tema: Experiencia del Personal Clave

Referencia Anexo C Literal B.3 Página 29

Consulta:

1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	CAPITULO III	29-30	<p>Con respecto al JEFE DEL EQUIPO DE SUPERVISION, se consulta si se aceptaran los cargos como SUPERVISOR Y/O JEFE DE SUPERVISION Y/O INSPECTOR.</p> <p>Esto acorde al Artículo 4°.- Principios c) Principio de Libre Concurrencia y Competencia</p> <p>En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores</p>
---	--------------------------------	--------------	-------	---



PERÚ

Ministerio de Educación

Comité Especial OXI

Mejores peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Respuesta:

Se ACOGE la consulta. Se precisa que el personal propuesto como Jefe de equipo de Supervisión podrá acreditar también su experiencia en la consultorías de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado como SUPERVISOR Y/O JEFE DE SUPERVISION Y/O INSPECTOR (además de los considerados en el numeral 2, respuesta a la Observación N° 01 del participante SAMUEL M. PINEDA MENESES).

10. Consulta N° 02:

Tema: Experiencia del Personal Clave

Referencia Anexo C Literal B.3 Página 29

Consulta:

2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	CAPITULO III	29-30	<p>Con respecto al ASISTENTE DE SUPERVISION, se consulta si se aceptaran los cargos como <u>SUPERVISOR Y/O JEFE DE SUPERVISION Y/O INSPECTOR Y/O ASISTENTE DE SUPERVISION</u>, esto para la acreditación de los Requerimientos Técnicos Mínimos y Factores de Evaluación. Esto acorde al Artículo 4°.- Principios c) Principio de Libre Concurrencia y Competencia</p> <p><i>En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.</i></p>
---	--------------------------------	--------------	-------	--

Respuesta:

SE ACOGE LA CONSULTA. Se precisa que el personal propuesto como Asistente de Supervisión podrá acreditar también su experiencia en la supervisión de obras similares; habiéndose desempeñado dentro de la especialidad y/o desempeñado como SUPERVISOR Y/O JEFE DE SUPERVISION Y/O INSPECTOR Y/O ASISTENTE DE SUPERVISION (además de los considerados en el numeral 3, respuesta a la Observación N° 02 del participante SAMUEL M. PINEDA MENESES).

11. Consulta N° 03:

Tema: Experiencia del Personal Clave

Referencia Capítulo III. Página 29-30

Consulta:

3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	CAPITULO III	29-30	<p>Con respecto al ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, se consulta si se aceptaran los cargos como <u>ESPECIALISTA EN</u></p>
---	--------------------------------	--------------	-------	---



PERÚ

Ministerio de Educación

Comité Especial OXI

Mejores
peruanos
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECANICAS Y/O ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTROMECANICAS. Esto para la acreditación de los Requerimientos Técnicos Mínimos y Factores de Evaluación.

Esto acorde al Artículo 4º.- Principios c) . Principio de Libre Concurrencia y Competencia

En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores

Respuesta:

SE ACOGE LA CONSULTA. Se precisa que el personal propuesto como Especialista en Instalaciones Eléctricas podrá acreditar también su experiencia en consultorías de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado como ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECANICAS Y/O ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTROMECANICAS

12. Consulta N° 04:

Tema:

Referencia

Consulta:

4			Solicitamos al comité especial, precisar si la obra se encuentra en ejecución, de ser ha sí en que porcentaje de ejecución se encuentra.
---	--	--	--

Respuesta:

Se precisa que la obra no se encuentra en ejecución.

13. Consulta N° 05:

Tema: Capacitación

Referencia Anexo E Lit. B.1.2.CAPACITACION. Página 38

Consulta:



PERÚ

Ministerio de Educación

Comité Especial OXI

Mejores peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

5	B.1.1.CAPACITACION	CAPÍTULO IV	43	Apelando a los principios de razonabilidad, eficiencia, Trato Justo e Igualitario y transparencia contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado vigente, solicitamos al Comité Especial acepte ampliar el Factor B.1.2 CAPACITACION , y se considere para la acreditación de este Factor, la Capacitación en COSTOS Y PRESUPUESTOS Y/O S10 Y/O MS PROJET Y/O AUTOCAD Y/O GESTION DE PROYECTOS Y/O SEGURIDAD EN OBRA Y/O LEY DE CONTRATACIONES Y/O DISEÑO ESTRUCTURAL, esto con el
---	--------------------	-------------	----	---

				<p>objeto de fomentar la mayor participación de postores y acorde al Artículo 4º.- Principios c) Principio de Libre Concurrencia y Competencia</p> <p>En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.</p>
--	--	--	--	---

Respuesta:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, en consecuencia se aceptará para el Factor B.1.2.CAPACITACION la capacitación en Costos y Presupuestos y/o S10 y/o MS Project y/o Autocad y/o Gestión de Proyectos y/o seguridad en Obra y/o Ley de Contrataciones y/o Diseño Estructural

14. Consulta N° 06:

Tema: Experiencia del Personal Clave

Referencia: Anexo C Página 30-31

Consulta:

6	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	CAPITULO III	29-30	<p>Con respecto al PREVENICIONISTA DE SEGURIDAD , se consulta si se aceptaran los cargos como <u>ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL Y/O ESPECIALISTA AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA EN MEDO AMBIENTE.</u> Esto para la acreditación de los Requerimientos Técnicos Mínimos y Factores de Evaluación.</p> <p>Esto acorde al Artículo 4º.- Principios c) Principio de Libre Concurrencia y Competencia</p> <p>En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores</p>
---	--------------------------------	--------------	-------	---

Respuesta:

Se precisa que el personal propuesto como Prevencionista de seguridad podrá acreditar también su experiencia en obras o en consultorías de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado como **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O ESPECIALISTA EN**



PERÚ

Ministerio de Educación

Comité Especial OXI

Mejores peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL Y/O ESPECIALISTA AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE.

15. Consulta N° 07:

Tema: Experiencia del Personal Clave

Referencia: Anexo C Página 31

Consulta:

7	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	CAPITULO III	29-30	Observamos la acreditación del personal propuesto, ya que se requiere que en los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, el <u>monto</u> <u>consignado</u> del servicio y el cargo que desempeño, Apelando a los principios de razonabilidad, eficiencia, Trato Justo e Igualitario y transparencia contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado vigente, solicitamos al Comité Especial, tenga en consideración y se acepte los certificados de trabajo para la acreditación del personal propuesto, donde se especifique el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeño, sin necesidad de que se indique el monto consignado de dicha supervisión u obra, dado que en muchas empresas la emisión de los certificados de trabajos no toman en cuenta el monto consignado de la supervisión o de la obra a la hora de emitir los certificados de trabajo, de lo expuesto este requisito sería limitante y excluyente teniendo en cuenta lo descrito.
---	--------------------------------	--------------	-------	--

Respuesta:

SE ACOGE la consulta. En los documentos que se presenten para acreditar la experiencia, será suficiente que se especifique el plazo de inicio y fin de la participación del personal propuesto; así como el cargo desempeñado por el profesional propuesto. No será necesario que se indique el monto del servicio.

16. Observación N° 08:

Tema: Experiencia del Postor en la Especialidad y en la Actividad

Referencia: Anexo C. Página 31-32

Consulta:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y EN LA ACTIVIDAD	EXPERIENCIA DEL ESPECIALIDAD Y EN LA ACTIVIDAD	31-32	respecto a la acreditación del postor en los Requisitos de Calificación, en cuanto a la Experiencia en la Actividad y Especialidad, se observa que no figura la actualización de los montos que sirven para acreditar la experiencia en la Especialidad del Postor, toda vez que la Actualización de Precios es un Procedimiento Matemático necesario que permite determinar la equivalencia real, que existe entre un precio antiguo y un precio actual, por lo tanto solicitamos que se considere la Actualización de los montos que sirven para acreditar la experiencia en la especialidad del postor, considerarse la siguiente fórmula: La actualización se realizará utilizando la siguiente fórmula:
---	--	-------	---



PERÚ

Ministerio de Educación

Comité Especial OXI

Mejores peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MA	=	MF x (Ir/Io)
MA	=	Monto Final del Servicio actualizado a la fecha del valor referencial
MF	=	Monto final del servicio
Ir	=	Índice de precios al consumidor en la fecha del valor referencial
Io	=	Índice de precios al consumidor en la fecha de culminación de la obra
Esto en virtud al PRONUNCIAMIENTO N° 492-2013/DSU - PRONUNCIAMIENTO N° 745-2012/DSU		

Respuesta:

SE ACOGE la observación. Se precisa que se considerará la siguiente fórmula de actualización de los montos que sirven para acreditar la experiencia del postor:

$$MA = MF \times (Ir/Io)$$

Donde:

MA = Monto Final del servicio actualizado a la fecha del valor referencial.

MF = Monto Final del servicio

Ir = Índice de precios al consumidor en la fecha del valor referencial.

Io = Índice de precios al consumidor en la fecha de culminación de la obra.

IPC: Índice de Precios al Consumidor promedios del mes (Adjuntar copias publicadas en el Diario El Peruano), se aceptarán las copias simples de los IPC de la Página Web del INEI. Asimismo, se debe adjuntar el cálculo de los valores actualizados.

Los montos deberán ser actualizados desde la fecha de término real del servicio hasta la fecha del valor referencial, para lo cual usarán el Índice de Precios al Consumidor (Índice Base 2009=100.00 hasta 3 decimales).

17. Observación N° 09:

Tema: Capítulo IV

Referencia: Anexo E Literal B.1.1. Página 38

Consulta:

9	CAPITULO IV	B.1.1 FORMACION ACADEMICA	38	Apelando a los principios de razonabilidad, eficiencia, Trato Justo e Igualitario y transparencia contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado vigente, solicitamos al Comité Especial tenga en consideración y se acepte, para la FORMACION ACADEMICA DEL JEFE DE SUPERVISOR, LA MAESTRIA EN PLANIFICACION Y GESTION EN INGENIERIA CIVIL Y/O MAESTRIA EN GESTION Y AUDITORIAS AMBIENTALES, esto acorde al Artículo 4°.- Principios c) Principio de Libre Concurrencia y	Principios c) Principio de Libre Concurrencia y Competencia En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial
---	-------------	---------------------------	----	---	--



PERÚ

Ministerio de Educación

Comité Especial OXI

Mejores peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

			<p>Competencia En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores</p>	<p>concurrencia, pluralidad y participación de postores</p>
--	--	--	--	---

Respuesta:

SE ACOGE la observación.

En consecuencia se admitirá para efectos de calificación de Formación Académica del Jefe de Supervisión, además de las señaladas en las bases, las maestrías en Planificación y Gestión en Ingeniería Civil o maestría en Gestión y Auditorías Ambientales.

B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA:

Criterio:

Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como Jefe del Equipo de Supervisión, considerándose los siguientes niveles:

NIVEL 1: Maestría en Administración o Dirección de Proyectos o Planificación y Gestión en Ingeniería Civil o Gestión y Auditorías Ambientales (estudios concluidos)

NIVEL 2: Maestría en Administración o Dirección de Proyectos o Planificación y Gestión en Ingeniería Civil o Gestión y Auditorías Ambientales (con título de grado)

Acreditación:

Se acreditarán con copia simple de Títulos, u otros documentos según corresponda.

18. Observación N° 10:

Tema: EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Referencia: Anexo C Página 29-30

Consulta:

10	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	CAPITULO III	29-30	<p>Apelando a los principios de razonabilidad, eficiencia, Trato Justo e Igualitario y transparencia contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado vigente, solicitamos al Comité Especial, tenga en consideración y acepte como PREVENCIÓNISTA DE SEGURIDAD, a un profesional INGENIERO FORESTAL Y/O INGENIERO DE MINAS Y/O INGENIERO QUIMICO, esto acorde al Artículo 4°.- Principios c) Principio de Libre Concurrencia y Competencia</p> <p>En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores</p>
----	--------------------------------	--------------	-------	--

Respuesta:

SE ACOGE. El personal clave propuesto como Prevencionista de Seguridad podrá ser: INGENIERO FORESTAL Y/O INGENIERO DE MINAS Y/O INGENIERO QUÍMICO



PERÚ

Ministerio de Educación

Comité Especial OXI

Mejores peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Por lo tanto se acoge la observación.

19. Observación N° 11:

Tema: OFERTA ECONÓMICA

Referencia: Página 109

Consulta:

11	OFERTA ECONOMICA	OFERTA ECONOMICA	109	Respecto a la oferta económica, sírvase confirmar que, dado que este procedimiento de selección es a tarifas, según los pronunciamientos respectivos del OSCE, en la columna correspondiente a tarifa se consignara la tarifa mensual, es decir, el monto resultante de la división de la oferta económica entre los meses de servicio. Debe tomarse en cuenta que la tarifa se estima con base en la forma de pago,
----	------------------	------------------	-----	---

12	CAPITULO IV -	CAPITULO IV -		y según la forma de pago es mensual así también corresponde que sea la tarifa. Además corresponde que se modifique el formato 10 oferta económica. Dado que se requiere que se le añada una columna correspondiente a la tarifa.
----	---------------	---------------	--	---

Respuesta:

SE ACOGE. Se precisa que los pagos corresponden a armadas mensuales, por lo tanto al formato 10 deberá añadirse una columna correspondiente a la tarifa mensual.

20. Consulta N° 12:

Tema: Experiencia del Postor

Referencia: Cap.III-CAP IV. Página 31-32

Consulta:

12	CAPITULO IV - CAPITULO III	CAPITULO IV - CAPITULO III	31-32	Se consulta si la experiencia del postor requerida como experiencia EN LA ACTIVIDAD podrá ser utilizada como EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.
----	----------------------------	----------------------------	-------	---

Respuesta:

SE ACOGE la consulta. En consecuencia, la experiencia en la actividad podrá ser utilizada como experiencia del postor en la especialidad.

21. Consulta N°13:

Tema: Experiencia del Postor

Referencia: Cap.III-CAP IV. Página 31-32





Consulta:

13	CAPITULO IV - CAPITULO III	CAPITULO IV - CAPITULO III	31-32	Se consulta si la experiencia del postor requerida como experiencia EN LA ESPECIALIDAD TIEMPO MINIMO (4 AÑOS) podrá ser utilizada como EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.
	DOCUMENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN		

Respuesta:

SE ACOGE la consulta. En consecuencia, la experiencia en la actividad podrá ser utilizada como experiencia del postor en la especialidad.

22. Consulta N°14:

Tema: Documentación de presentación obligatoria

Referencia: Documentación de Presentación Obligatoria. Página 31-32

Consulta:

14	DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN obligatoria	DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN	34	Se consulta si el requisito, en el cual el postor deba acreditar 4 años de experiencia mínima en supervisión de obras similares, en caso de consorcio bastara que una de las empresas cumpla con lo requerido, confirmar.
----	---	-------------------------------	----	---

Respuesta:

SE ACOGE LA CONSULTA. Al respecto, el numeral 102.3 del artículo 102 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que la entidad privada supervisora debe contar con una experiencia mínima de cuatro (4) años como supervisor en proyectos similares; sin especificar como se deberá considerar dicha experiencia para el caso de Consorcios.

Sin perjuicio de lo expuesto, como se estipula en el último párrafo del subtítulo Importante, del numeral 2.2, Capítulo III, Sección II (página 20) de las Bases, al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.

Asimismo, como se establece en el Anexo C – Requisitos de Calificación, literal A.2 Habilitación, en el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar el requisito de estar registrado en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, en la especialidad de consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines, categoría C.

23. Consulta N°15:

Tema: Metodología Propuesta.



PERÚ

Ministerio de Educación

Comité Especial OXI

Mejores peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Referencia: Capítulo IV Literal A. Página 38.

Consulta:

15	CAPITULO IV	A. METODOLOGIA PROPUESTA	38	METODOLOGIA PROPUESTA A. METODOLOGÍA PROPUESTA	51	El PRONUNCIAMIENTO N° 1205-2015/DSU
----	-------------	--------------------------	----	---	----	-------------------------------------

				<p>Criterio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cronograma detallado de las actividades de supervisión. 2. Otros que considere el postor. <p>Observación: Se observa que se exige PRESENTAR LAS METODOLOGÍAS, en el momento de presentar la propuesta técnica, pues se advierte, que la <u>metodología de calificación resultaría subjetiva.</u></p> <p>Fundamento</p> <p>Al respecto, debe tenerse presente que la normaliva en materia de contrataciones públicas exige que la evaluación que se haga respecto de documentos o cualquier requisito exigido durante un proceso de selección resulte objetiva.</p> <p>El PRONUNCIAMIENTO N° 1205-2015/DSU indica textualmente lo siguiente:</p> <p>Se advierte que el factor de evaluación "C.1 Mejoras a las condiciones previstas", considerando las modificaciones realizadas</p>
--	--	--	--	--

				<p>por el Comité Especial en virtud de la absolución de la Consulta N° 29 del participante Edgar Guillermo Cuipal Mendoza, se ha establecido de la siguiente manera:</p> <p>C. MEJORAS A LAS CONDICIONES PREVISTAS (Máximo 25 puntos)</p> <p>C.1. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE OBRAS.....20 puntos</p> <p>Criterio:</p> <p>Se otorgará el máximo puntaje al postor que oferte procedimientos para el control de obra complementario o adicional a lo solicitado en los rubros anteriores de la presentes bases; el postor propondrá y sustentará la adopción de los procedimientos para el control de obra, y podrá incluir los siguientes rubros: I) Control de la Calidad, II) Control de Plazos III) Control Económico de la Obra, y IV) Facilidad de Telecomunicaciones para el mejor Control Técnico Administrativo por SEDAPAL.</p> <p>Acreditación:</p> <p>Se acreditará mediante la presentación de una</p>
--	--	--	--	---

Destinada MZ 18 Lote 25, Urbanización Villa Morúa - San Juan de los Rios.

F
A
J



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

			<p>declaración jurada (Anexo N° 11), para la cual el postor utilizando su capacidad de síntesis desarrollará como máximo en cinco páginas por rubro o veinte páginas en total del factor indicado, si se presenta más páginas se evaluarán sólo las veinte primeras.</p> <p>Metodología</p> <p>4 rubros señalados. 20 puntos</p> <p>a. 3 rubros señalados. 15 puntos</p> <p>b. 2 rubros señalados. 10 puntos</p> <p>c. 1 rubro señalado. 05 puntos</p> <p>Sobre el particular, cabe señalar que no resultaría razonable que se califique, en el factor de evaluación "C. 1 Mejoras a las condiciones previstas", que se deje a criterio de los postores proponer y sustentar la adopción de los procedimientos para el control de obra, ya que la Entidad, independientemente de la calidad de su contenido, tendría que aceptarlo y admitirlo, ya que valorar su contenido resultaría subjetivo y contravendría la normativa de</p>
--	--	--	---

			<p>contrataciones vigente; con el agravante de que, ante documentos descriptivos y/o técnicos mal elaborados, durante la ejecución contractual no podría exigir al contratista que desarrolle sus obligaciones de una manera distinta a la ofrecida y aceptada durante el proceso de selección.</p> <p>En ese sentido, con ocasión de la integración de las Bases, deberá <u>reformularse</u> el factor de evaluación "C.1 Mejoras a las condiciones previstas", considerando lo siguiente: i) <u>no evaluar el cumplimiento de requerimientos técnicos mínimos sino sólo aquellas condiciones que los superen</u>, ii) <u>establecer parámetros de calificación objetivos que no vulneren lo dispuesto por la normativa de contratación pública</u>, iii) no evaluar aspectos que formen parte de las actividades que desarrollará el contratista durante la ejecución contractual, iv) no calificar el ofrecimiento de profesionales adicionales a los requeridos, en tanto que no inciden en la mejora de los requerimientos técnicos mínimos de la supervisión de obra objeto de convocatoria, v) no trasladar la definición de las mejoras a los postores, vi) respetar el margen de asignación de puntaje previsto en</p>
--	--	--	---

			<p>el artículo 46 del Reglamento.</p> <p>De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43° del Reglamento, deberán contar con una metodología de <u>evaluación clara, objetiva y congruente</u> con el objeto de la convocatoria y sujetarse a criterios de <u>razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad</u>.</p> <p>Sustento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. • PRONUNCIAMIENTO N° 1205 -2015/DSU
--	--	--	---

Respuesta:



PERÚ

Ministerio de
Educación

Comité Especial OXI

Mejores
peruanos
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. De la misma manera, se debe recordar que el presente proceso de selección se realiza en el marco del TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y el TUO del Reglamento de la misma, en los cuales se establece que tanto el proceso de selección de la Empresa Privada, como de la Entidad Privada Supervisora, se regulan por lo dispuesto en dicho marco normativo. Asimismo, como se estipula en el artículo 18 del TUO de la Ley N° 29230 que la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, ni su Reglamento no son de aplicación supletoria.

FATIMA URIARTE LOZADA
Presidenta

VÍCTOR TITO SÁENZ MANRIQUE
Primer Miembro

RODRIGO AURELIO GARCIA SAYÁN RIVAS
Suplente del Segundo Miembro